

21.- MULTAS, DESCUENTO Y SANCION.

21.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, de aplicar vía administrativa multas o sanciones al contratista de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, las especificaciones Técnicas, oferta y contrato. Esta multa será aplicada al MONTO TOTAL EL CONTRATO, y se descontara del estado de pago más próximo desde que incurran las infracciones, independiente al cobro de las garantías del fiel cumplimiento de contrato si correspondiere.

21.2.- Por incumplimiento de su Oferta:

Por el no cumplimiento de su oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las consultas y aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como de los planos del proyecto, documentos que forman parte integral de la Licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes se le aplicara a la empresa adjudicada por cada día de incumplimiento del 1.5 UTM.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota a travez de su inspección técnica, por via administrativa y se descontara del estado de pago más próximo Independiente del cobreo de garantía correspondiente.

La Municipalidad de Quillota, además por esta causa se reserva el derecho de aplicar la Resolución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto 20.3 de estas bases.

21.3 Por incumplimiento del Profesional a cargo de la Obra

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el profesional Jefe de Obras, se le aplicará una multa de una (1) UTM (Unidades Tributarias Mensuales), por cada período de dos (02) día corridos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a cinco (05) días corridos.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo.

21.4 Por Incumplimiento en su Oferta del Equipo de trabajo.

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el equipo profesional, se le aplicará una multa de 0,5 UTM por equipo incompleto, por cada semana de incumplimiento. Esta multa administrativa se aplicará al Estado de Pago inmediatamente siguiente al que se produjere la falta.

21.5 Multas por incumplimiento de instrucciones de la Inspección Técnica de Obras

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en el punto 22 le trab tercera viñeta, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida, será sancionado con una multa diaria de una (1) UTM (Unidades Tributarias Mensuales), por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

21.6 Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 3 por mil, por vía administrativa y se descontará del último estado de pago.

Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones. Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo de término de obra, este plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en el punto 21.6

21.7 Reconsideración de Multas

El contratista podrá solicitar reconsideración de las Multas ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de Obras haya formulado una instrucción.

La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no presenta reconsideración o si su reconsideración es rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

22 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y el Contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto

El contratista deberá además:

a) Dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, el proveer e instalar un letrero de obras, que de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos de acuerdo a formato (normas graficas) indicadas por el Mandante.

b) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la OGUC.

c) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de obras, el cual estará a cargo del profesional residente de obras (Jefe de Obras).

d) Informar a la Municipalidad de Quillota, a través del Inspector Técnico de Obras, el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores, teniendo éste último la facultad de revisar y exigir la entrega de la nómina total de trabajadores contratados, los contratos de trabajos, el pago de liquidaciones de sueldo, el pago de imposiciones provisionales y seguro de

cesantía, el pagos de finiquitos e indemnizaciones si las hubieren, sean éstas en la Inspección del Trabajo o en Notaría

- e) Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras e instalaciones todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente dentro del recinto, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional residente de Obras.
- f) Reemplazar al Profesional Residente, cuando la Inspección Técnica de Obras este disconforme con su desempeño, previa autorización de la Municipalidad de Quillota.
- g) Dar oportuno aviso del reemplazo o desvinculación del Profesional Residente (Jefe de Obras).
- h) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.
- i) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la Inspección Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- j) Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del Servicio, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- k) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de Obras a fin de comprobar el correcto desarrollo de las obras y su eficiente ejecución.
- l) Facilitar el acceso a la Obra e instalaciones, así como de toda documentación que sea atinente al proyecto, para el cumplimiento de sus funciones a los profesionales del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en el párrafo decimo del convenio, Decreto Exento N° 2217 de fecha 09/12/2015.
- m) Mantener vigentes las garantías de las distintas etapas de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, sin observaciones según se le instruya oportunamente.
- n) Entregar a la Inspección Técnica de Obras de un set de a lo menos de 15 fotografías a color que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras (vistas significativas), dichas fotografías se recibirán en formato digital (CD).
- o) Despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y aseada la obra.

22.1 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el contratista para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en los términos técnicos de referencia adjuntos a las presentes bases. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el contratista ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota

22.2 DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, por ende el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad.

23.- RECEPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

23.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Inspección Técnica, en conjunto con el Jefe de Obra del contratista, el coordinar con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuara la entrega de las instalaciones con las respectivas pruebas de funcionamiento, según lo contratado.

La comisión conformada para este hecho, deberá verificar que la obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose el plazo para subsanarlas.

Si el Contratista, no ejecutare las tareas destinadas a subsanar dichas observaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar las multas a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 21 de estas bases.

De no existir observación que consignar, se procederá a recibir la documentación, procediendo a levantar el Acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos los involucrados.

En el Acta de Recepción Provisoria u/o Final según corresponda, se consignará entre otros aspectos:

- Número de la adquisición entregado por Chile Compra.
- Nombre de la licitación
- Nombre del Contratista contratado.
- Numero del decreto Alcaldicio de adjudicación.
- Fuente del financiamiento y monto del contrato.
- Plazo del Contrato.
- Fecha en que se efectúa la recepción
- Detalle de las observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorgó para subsanar las observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo.
- Nombre y firma del Inspector Técnico del diseño.
- Nombre y firma del Contratista.

Finalmente una vez recepcionadas las Obras en forma provisoria, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad Legal que le compete por el plazo de 05 años después de ejecutada la obra

Al término contractual de la obra el contratista estará obligado a entregar al Unidad Técnica una carpeta con planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos

23.2 DE LA GARANTIA DE CORRECTA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de vicios ocultos (mala ejecución o materiales defectuosos), el Director de Obras Municipales deberá instruir al contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), su reparación otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá asumir a sus costas.

Si éste se negará o no cumpliera con los plazos otorgados, la Municipalidad de Quillota, previo informe, se reserva el derecho de solicitar el cobro de la garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

24. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de 180 días corrido a contar de la fecha de la recepción provisoria, se procederá a la Recepción Definitiva de los Trabajos siempre y cuando no queden trabajos pendientes a subsanar observaciones.

Aprobada la Recepción Definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al Contratista la garantía pendiente. Tanto la Recepción Provisoria como la Recepción Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por el Mandante, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivos.

25. DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota mayo 2019

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Juan Carlos González, Ingeniero en Informática, Encargado de Informática o quien le subrogue.
- ✓ Ignacia Fernández García, Arquitecto, Dibujante Técnico Área Infraestructura o quien le subrogue.
- ✓ Fabiana Lazo Flores, Ingeniero Gestión Pública y Técnico en Construcción, Coordinadora Área de Infraestructura o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēmpore como sujetos pasivos de la Ley Nº 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **NÓMBRASE** como Inspector Técnico de Obra a Camilo Díaz Manques, Constructor Civil, Supervisor Área de Infraestructura o quien le subrogue.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Educación Red-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Anótese, comuníquese, dese cuenta

DISTRIBUCIÓN: